

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
NATURALEZA	RESPONSABILIDAD CIVIL
AUDIENCIA	INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
RADICADO	54-001-31-53-001-2020-00055-00
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EDGAR URIEL MEZA MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO	WILSON CALDERON CAMPOS Y OTROS

Han pasado los autos por orden del suscrito Juez al Despacho, para proveer lo conducente, atendiendo las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso y directrices dictadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En auto proferido dentro de la celebración de la audiencia celebrada el pasado día 11 del mes de marzo vigente, se señaló fecha para llevar a cabo la vista pública prevista en el artículo 373 del C.G.P., para el día 20 del mes y año en curso, a la hora de las 9 a.m.

Tal y como se puede evidenciar en el acápite de instrucción evacuada en la audiencia inicial, el mandatario judicial de los demandados WILSON CAMPO y NELLY PÉREZ QUINTERO, solicitó oficiar a la Fiscalía Novena Seccional de esta ciudad, para que remitiera copia de la actuación surtida dentro de la causa radicada bajo el NO.540016106179201880644, incluido los resultados remitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDINA LEGAL, seccional de esta localidad, respecto de los resultados de toxicología para alcoholemia y para cannabinoides de los señores JOSÉ YOVANI RODRIGUEZ RANGEL, ELBER ALVAREZ ASCANIO, sin que hasta la fecha se advierta su arribo al paginario.

Considera esta Judicatura de vital importancia tal prueba documental para las resultas del litigio, razón por la cual, dispondrá el aplazamiento de la aludida audiencia y, por contera, requerirá a la secretaría del juzgado para la confección del respectivo oficio, por medio del cual, se reiterará el pronto envío del proceso penal de marras.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, con funciones de Oralidad, **resuelve:**

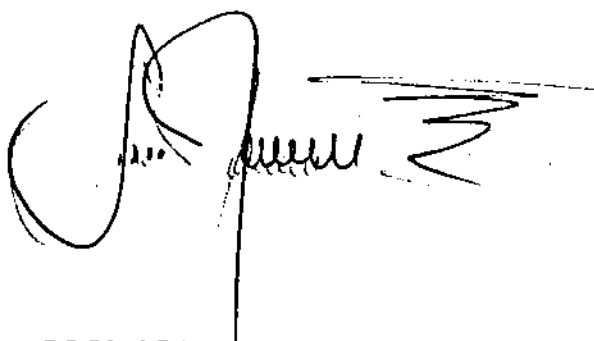
Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia inicial de que trata el artículo 373 del C.G.P., por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

Segundo: Citar a las partes en contienda judicial el **DÍA SIETE (7) DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la práctica de diligencia de **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 C.G.P.

Segundo: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación LifeSize. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Tercero: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a large, stylized initial 'J' and 'R'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).